



GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS

para el uso del servicio de

INTERPRETACIÓN A LESCO

para espacios políticos

por la Asociación de intérpretes y mediadores de la Lesco •
ASIMEL y el Comité de intérpretes de Lesco de ANASCOR • CIA
Costa Rica, 2025

TABLA DE CONTENIDO

- 1 Introducción, legislación y datos nacionales
- 2 Recomendaciones
- 3 Buenas prácticas generales para la interpretación a LESCO
- 4 Indicaciones específicas según el tipo de actividad
- 5 Contacto y otros datos de interés



Introducción

La **Lengua de Señas Costarricense (LESCO)** y el **español** son lenguas distintas, con cultura, comunidades lingüísticas y estructuras gramaticales muy diferentes.

Según la **Ley N.º 9822**, la LESCO es reconocida como la lengua natural de las personas sordas en Costa Rica.

En seguimiento a la Convención internacional de los derechos de las personas con discapacidad, **Ley N.º 8661, artículo 29** que exige se garantice el participar en la vida política en igualdad de condiciones.

En este sentido, el uso de **subtítulos** en español **no constituye un sustituto** del acceso en **LESCO**.

Por ello, se subraya la relevancia de contratar personas intérpretes de LESCO y se ofrece una guía para orientar el uso adecuado de este servicio.



Asimismo, es importante aclarar que no toda persona que sabe LESCO puede ejercer como intérprete.

*El ejercicio de la interpretación entre **LESCO y español** requiere formación, competencia lingüística avanzada, conocimiento ético y técnico, así como reconocimiento formal.*

Propósito de este documento

Esta guía tiene como fin orientar a partidos políticos, comandos de campaña, medios de comunicación e instituciones públicas y privadas que brinden información de interés público con relación a los procesos electorales, sobre el uso de los servicios de interpretación de Lengua de Señas Costarricense (LESCO) para garantizar el acceso a la información para la Comunidad Sorda, durante las elecciones costarricenses y campaña política.

De igual manera, impulsa el fortalecimiento de las buenas prácticas en el gremio de intérpretes de LESCO, en coherencia con los aspectos éticos, técnicos y legales que sustentan el ejercicio profesional de la interpretación.

Condiciones y términos generales

Las siguientes recomendaciones se basan en estándares de la Federación Mundial de Sordos (WFD), la Asociación Mundial de Intérpretes de Lengua de Señas (WASLI) y la Unión Europea de Personas Sordas (EUD):

- La interpretación en lengua de señas es un servicio **lingüístico profesional**, no un apoyo voluntario.
- La **planificación previa** y el **trabajo en equipo** son esenciales para garantizar calidad comunicativa.
- Es esencial coordinar el servicio de interpretación con debida **anticipación** con el fin de **asegurar el recurso** y garantizar el acceso a la información para las personas sordas de manera oportuna.
- Se debe contratar **exclusivamente a intérpretes**, evitando recurrir a personas que no cuenten con la competencia correspondiente, quienes puedan afectar la calidad, contenido y neutralidad del mensaje.



En Costa Rica

El grupo de personas intérpretes profesionales activos ronda las **40 personas**, lo cual exige una adecuada planificación para garantizar cobertura de calidad en los espacios donde se requiera este servicio.

BUENAS PRÁCTICAS GENERALES PARA EL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN EN LESCO

Aspectos éticos y de conducta profesional.

Se presenta a continuación aspectos éticos esenciales para la interpretación en el ámbito político, así como requerimientos laborales y técnicos para una adecuada labor:

1. Neutralidad:

- La persona intérprete se mantiene neutral durante el servicio de interpretación, es decir, **no manifiesta** ni emite juicios ni opiniones propias que interfieran con la intención y transmisión del mensaje.
- Toda persona intérprete debe mantener una postura **imparcial**. Brindar servicios de interpretación a un partido político o a una persona candidata **no implica** afiliación ni afinidad política.

2. Confidencialidad: Toda información recibida durante el ejercicio profesional es de carácter confidencial.

3. Trabajo en equipo:

- Si la interpretación supera **una hora continua**, deben participar **al menos dos intérpretes**.
- El cambio de turno debe realizarse cada **20 a 30 minutos** para mantener precisión y calidad, así como la protección de la salud ocupacional de las personas intérpretes.

4. Competencia:

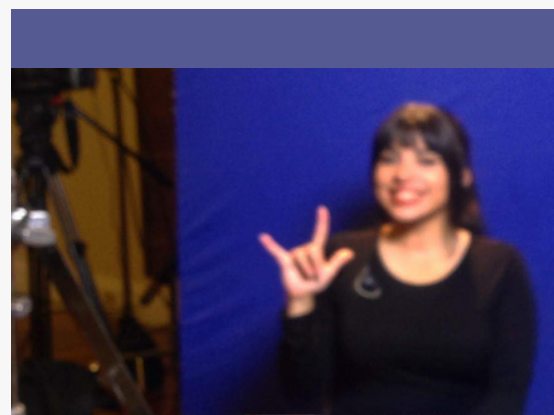
Demostrar el conocimiento y las habilidades que conllevan a la interpretación en el contexto político.



BUENAS PRÁCTICAS GENERALES PARA EL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN EN LESCO

5. Espacio físico

- Ubicar a la persona intérprete en un espacio **visible, con fondo liso** y de color **contrastante** con el tono de piel, notificar el código de vestimenta coordinándose previamente al servicio.
- Asegurar **iluminación frontal adecuada**, minimizar la presencia de sombras.
- Facilitar el **cronograma o guión general** del evento, discursos, actos culturales y demás con anticipación.
- Contar con condiciones de **ventilación e hidratación** apropiadas.
- En caso de requerir **exclusividad**, el o la profesional intérprete elaborará un contrato escrito delimitando condiciones y pago de servicios, derechos de imagen, condiciones de la exclusividad, otros aspectos específicos y pertinentes al servicio profesional ofertado.



Ejemplos de fondos funcionales

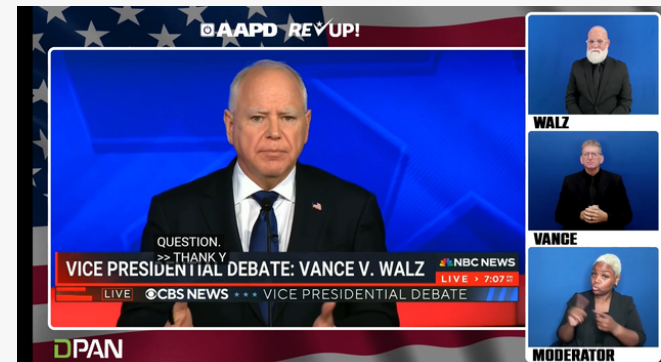
BUENAS PRÁCTICAS GENERALES

PARA EL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN EN LESCO

6. Requisitos técnicos

- Garantizar **retorno de audio y video** de buena calidad.
- Las personas sordas deben tener acceso a toda la información del evento o mensaje, **en tiempo real y en su lengua natural** (LESCO).
- Coordinar previamente con la persona intérprete los **temas y tiempos** de intervención (que se conozca el cronograma de la actividad y cambios de última hora).
- En espacios virtuales y transmisiones de televisión abiertas se debe garantizar que el recuadro del servicio de interpretación sea **visible, claro y proporcional** (mínimo 1/8 del tamaño de la pantalla).

Tipos de recuadros sugeridos para formatos de debates o entrevistas



Indicaciones específicas según tipo de actividad

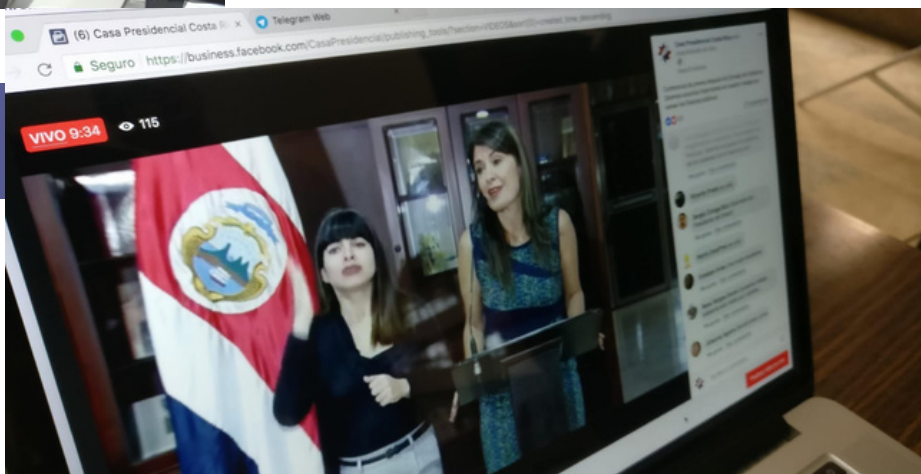
1. Televisión y medios en vivo

- Ubicar a la persona intérprete en un plano visible en un mínimo de $\frac{1}{8}$ del tamaño de la pantalla. (sea en sitio o con recuadro)
- Mantener **iluminación estable y fondo neutro**.
- Evitar superposición de gráficos o texto sobre el recuadro de la interpretación.
- En mensajes de **interés público**, la presencia de la persona intérprete es **obligatoria por ley** (Ley 9822, Art. 5).



Formato con recuadro

Formato en sitio



Indicaciones específicas según tipo de actividad

2. Productos audiovisuales pregrabados

- Incluir la interpretación en LESCO **dentro del mismo video** o en un recuadro visible.
- Si se usan subtítulos, deben acompañar y **no sustituir**, la interpretación a LESCO.
- Revisar la edición final junto con una persona sorda o intérprete profesional para garantizar comprensión.



Ejemplos de subtítulo e interpretación



Indicaciones específicas según tipo de actividad

3. Eventos públicos, debates o mítines

- Designar un **espacio cercano al escenario** para garantizar la buena visibilidad del público sordo.
- Evitar luces de fondo o pantallas detrás de la persona intérprete.
- Permitir pausas técnicas y relevos entre intérpretes cuando corresponda.
- Informar a los equipos de prensa o cámaras y otros, que en el encuadre la persona intérprete **debe mantenerse visible en todo momento** (Procurando que nadie se interponga en la toma o bloquee el perímetro de interpretación)
- **Evitar** exposición a condiciones **climáticas extremas** (sol, lluvia, frío o viento) durante el servicio o tomar las medidas necesarias.
- En caso de contar con inserciones de videos durante el evento, este producto deberá tener previamente incluido los subtítulos y recuadro de LESCO, adicionales al servicio de interpretación en sitio.
- En caso de contar con **bloque cultural** como teatro o canciones durante el evento, estos tienen un **costo diferenciado** y se deben reservar y preparar con antelación.
- Considerar interpretación **híbrida o virtual** en caso que la disponibilidad de intérpretes de forma presencial sea reducida, nula o dificultosa por traslados a diferentes zonas geográficas.



DERECHO DE IMAGEN

La persona intérprete de LESCO, al desempeñar su labor durante transmisiones televisivas, eventos masivos o actividades políticas, puede aparecer en tomas o ventanas de interpretación como parte inherente a su trabajo. En estos casos, dicha presencia no constituye una cesión de derechos de imagen ni genera obligaciones adicionales de pago por concepto de uso de imagen, pues su participación es estrictamente profesional y técnica.

No obstante, quien brinde el servicio de interpretación no debe ser incluido en entrevistas emitiendo criterio, comentarios de opinión o declaraciones públicas relacionadas con el evento o la campaña política. Esto garantiza su neutralidad y evita cualquier interpretación errónea de su rol.

La imagen de quien interpreta debe limitarse al contexto funcional de la interpretación, sin ser utilizada para fines promocionales ni propagandísticos ajenos a su labor profesional.



TARIFARIO

Los honorarios de las personas intérpretes se clasifican de acuerdo al tipo de actividad realizada. Se recomienda utilizar como referencia los tarifarios emitidos por la Asociación de Intérpretes y Mediadores de la Lesco (ASIMEL) y el Comité de Intérpretes de la Asociación Nacional de Sordos de Costa Rica.

Este documento fue elaborado por ASIMEL y el Comité de Intérpretes de ANASCOR con base en las leyes costarricenses N.º 7600, N.º 8661 y N.º 9822, y en las recomendaciones internacionales de la WFD, WASLI y EUD. Gracias a la iniciativa de la compañera Melina Protti Coto asociada de ASIMEL.

RECONOCIMIENTO

El documento fue elaborado y revisado por las siguientes personas,

Estefanía Carvajal Poveda, presidenta de ASIMEL

Victoria Cruz Navas, Directora del Comité de Intérpretes de ANASCOR

Magaly Fernández Quesda, ASIMEL

Flora Guzmán Mora, ASIMEL y Comité de Intérpretes de ANASCOR

María Laura Guillén Meza, ASIMEL

Graciela Lackwood Walker, ASIMEL y Comité de Intérpretes de ANASCOR

Joan Umaña Villalobos, ASIMEL y Comité de Intérpretes de ANASCOR

Melina Protti Coto, asociada de ASIMEL

Firmado por,

Estefanía Carvajal Poveda
Presidenta de ASIMEL

Victoria Cruz Navas
Directora Comité de Intérpretes
de ANASCOR

COLABORACIÓN

Esta guía es el fruto de la cooperación entre ASIMEL y el CIA de ANASCOR. Planteando la visión compartida del correcto ejercicio profesional e implementación de la interpretación de cara a las elecciones 2026.



Asociación de Intérpretes y Mediadores de la Lengua de Señas Costarricense (ASIMEL)

Agremia a las personas intérpretes profesionales de LESCO. Se enfoca en promover el reconocimiento, la defensa y el fortalecimiento de los derechos laborales del gremio, así como garantizar el cumplimiento de principios éticos y estándares de calidad en la prestación del servicio de interpretación.

Actuando como referente técnico y asesor en materia de interpretación en LESCO.

 asimel.cr@gmail.com
 Asimel.cr



El Comité de Intérpretes de la Asociación Nacional de Sordos de Costa Rica (ANASCOR)

representa al gremio dentro de ANASCOR promoviendo la ética y la calidad en los servicios de interpretación de LESCO, velando por el respeto a los derechos lingüísticos y la participación plena de las personas sordas en todos los ámbitos de la sociedad.

Cumple un rol consultivo sobre el buen uso de intérpretes de LESCO

 cominterpretes.anascor@gmail.com
 Comiteinterpretesanascor